



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1.1950

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1963

Lunes 11 de marzo

Número 59

Ministerio de Información y Turismo

ORDEN de 23 de febrero de 1963 por la que se crea el Premio Nacional de Turismo para Municipios.

Ilustrísimos señores:

Los beneficiosos efectos que para el turismo suponen la conservación y embellecimiento de los aspectos municipales de interés turístico hacen conveniente la creación de un premio que sirva de reconocimiento a los esfuerzos realizados en este sentido, así como de estímulo para futuras realizaciones.

En su virtud, y a propuesta de la Subsecretaría de Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se establece el Premio Nacional de Turismo para municipios, destinado a distinguir al Municipio español que mayores o mejores esfuerzos haya realizado en el cuidado de la parte turística de su casco urbano o de algún lugar de interés turístico dentro de su jurisdicción.

El Premio tendrá carácter anual, estará dotado con pesetas 100.000, será indivisible y no podrá declararse desierto.

Art. 2.º Corresponde al Subsecretario de Turismo convocar este Premio, así como señalar en la convocatoria la zona o

zonas españolas cuyos Municipios puedan aspirar al mismo.

La convocatoria deberá hacerse en el mes de diciembre del año anterior al de la concesión del Premio.

Art. 3.º Los Municipios interesados deberán presentar en la Subsecretaría de Turismo instancia suscrita por el Alcalde solicitando la concesión, así como una Memoria explicativa de la labor realizada en el año anterior y cuantas fotografías o documentos contribuyan a ilustrar los esfuerzos turísticos municipales.

La presentación de tales documentos deberá tener lugar dentro del mes de enero del año de la concesión del Premio.

Art. 4.º El Jurado que anualmente concederá el premio, con plena y privada competencia sobre la materia y sobre cuantas cuestiones en torno a la misma pudieran suscitarse, estará constituido por el Subsecretario de Turismo como Presidente, y por el Director general de Promoción del Turismo, como Vicepresidente; serán Vocales un representante del Ministerio de la Gobernación, tres funcionarios del Departamento con destino en los Servicios de Arquitectura, Propaganda Turística y Fomento del Turismo y el Delegado o Delegados provinciales del Departamento en la zona o

zonas a que afecte la convocatoria anual. Actuará como Secretario el funcionario con destino en el Servicio de Fomento del Turismo.

El fallo se hará público en el mes de mayo de cada año.

Art. 5.º El Municipio favorecido con el Premio Nacional deberá destinar su importe a obras de embellecimiento o mejoras beneficiosas para el turismo.

Art. 6.º Se faculta al Subsecretario de Turismo para dictar las normas complementarias que se precisan para el desarrollo de la presente Orden.

Disposición final.—Por la presente Orden queda convocado el Premio Nacional de Turismo para Municipios correspondiente al año 1963. Podrán aspirar a él los Municipios de la denominada Coscta del Sol, entendiéndose por tal la zona costera entre punta de Tarifa y cabo de Gata.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1963. —Fraga Iribarren.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo, Director general de Promoción del Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Burgos***Cédula de citación de remate*

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia, número dos de esta ciudad y su partido, en auto de fecha seis del actual, por el que se manda despachar mandamiento de ejecución, y en providencia de esta fecha, en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia de "DITASA", con domicilio en Bilbao, representada por el Procurador Sr. Echevarrieta, contra don Julio Avila Monedero, vecino que fue de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 27.564,30 pesetas, de principal; 268 pesetas de gastos de protesto, y 15.000 pesetas más, presupuestadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de liquidación definitiva, se cita de remate, por medio de la presente, a referido demandado, para que, en término de nueve días comparezca en autos, personándose en forma, oponiéndose a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado en rebeldía, siguiendo los autos su curso sin volver a citarle ni hacerle más notificaciones que las prevenidas en la Ley; haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, donde puede recogerlas durante días y horas hábiles.

Al propio tiempo se participa que en el día de la fecha se ha practicado embargo sobre el camión matrícula BU-12430, marca Barreiros, propiedad del demandado, en cuanto sea suficiente a cubrir las cantidades reclamadas, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que conste, y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de citación de remate en forma a repetido demandado, expido la presente, que firmo en Burgos, a siete de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Manuel Ortiz.

841-D-185,15

Cédula de notificación

El Sr. Juez de Instrucción número uno de la ciudad de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria de la causa núm. 183, de 1960, contra Faustino Sánchez Sánchez, acordó hacer entrega definitivamente al perjudicado Manuel Cobo Ortiz, según lo acordado por la Ilma. Audiencia provincial de esta capital, del carro que le fue sustraído, y que recuperado le fue entregado provisionalmente.

Y para que, mediante la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación a dicho perjudicado, cuyo actual paradero se desconoce, la expido en Burgos, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario Judicial, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES**Caja de Recluta de Burgos núm. 48****Fecha de incorporación de los reclutas de 1962 y agregados al mismo****CIRCULAR**

Los reclutas que por sus respectivos Ayuntamientos han sido informados que deberán hacer su presentación en esta Caja de Recluta el día 30 del actual, para su incorporación a filas, se entenderá que en lugar de dicho día, deberán hacer la misma el día veintiuno (21) del corriente mes.

Se ruega a los Sres. Alcaldes de la provincia, cumplimenten esta Circular con la mayor urgencia posible.

Burgos, 6 de marzo de 1963.
El Teniente Coronel Jefe, Emilio Sáez Mas.

Servicio de Concentración Parcelaria

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Cubillos del Rojo, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 12 de abril de 1962, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 1962, ha aprobado las bases definitivas de la Concentración, que estarán expuestas al público en el local de la Junta vecinal, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local de la Junta vecinal, son la copia del acta por la que la Comisión Local establece las bases definitivas y los documentos inherentes a ella, relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan por ser del dominio público y relación de fincas excluidas y plano de la zona), y la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y la relación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas, cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Dentro del indicado plazo de treinta días hábiles, en que estarán expuestas las bases definitivas, pueden los interesados formular recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, presentando el escrito ante la Comisión Local y

expresando en el mismo un domicilio dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan.

En especial se advierte que, por acuerdo de la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, de fecha 23 de enero de 1963, se amplía la zona de concentración, inicialmente señalada en el Decreto de 12 de abril de 1962, para comprender en ella los dos sectores siguientes: 1.º Paraje del "Vallejo" y parte del denominado "Vallasur", con una extensión aproximada de unas 18 hectáreas, pertenecientes al término municipal de la Merindad de Valdeporres; 2.º Parte del paraje llamado "Vallasur", de una superficie aproximada de 3 hectáreas, situada al sur de la zona a concentrar y perteneciente al término municipal de Valle de Manzanedo. Por ello, se advierte a todos los interesados que, dentro del mismo plazo de treinta días, podrán recurrir contra dicho acuerdo de ampliación, si estiman que en el mismo no se han cumplido los requisitos del artículo 18 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, a saber: a) Que la mayoría de los propietarios de los nuevos sectores no lo son también de parcelas sitas en la zona inicialmente determinada; b) Que la superficie de los nuevos sectores exceda de la tercera parte de la zona inicialmente determinada.

A tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria

para sufragar en coste de las actuaciones periciales que requiere la comprobación de los hechos alegados. La Comisión Central, o el Ministerio, en su caso, acordarán al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Cubillos del Rojo, 5 de marzo de 1963.—El Presidente de la Comisión Local, (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Mercado de ganados

Según me comunica la Jefatura provincial de Ganadería, diagnosticada la enfermedad denominada *peste porcina africana*, en esta capital, se pone en conocimiento de todos los tratantes, ganaderos, industriales y público en general, que hasta nueva orden queda suspendido el mercado de ganado porcino, que semanalmente se viene celebrando en el mercado de San Amaro, de esta ciudad.

Burgos, 6 de marzo de 1963. El Alcalde, Honorato Martín-Cobos Lagüera.

Vacante, por jubilación, una plaza de Sargento de la Policía Municipal, la Alcaldía-Presidencia ha dispuesto la convocatoria de un concurso-oposición para su provisión en propiedad, al que podrán concurrir los Cabos del Cuerpo que reúnan las condiciones establecidas en la convocatoria.

El texto de estas bases se encuentra de manifiesto en la Sección de Personal, y las instancias se presentarán en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación

de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Burgos, 8 de marzo de 1963. El Secretario General, Manuel de Benavides y de la Pola

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Se pone en conocimiento del público en general, que, en las oficinas de Recaudación de este Ilustre Ayuntamiento, se encuentran expuestos al público, para reclamaciones, por período de quince días, los padrones correspondientes a los arbitrios y tasas que a continuación se detallan:

Rodaje de carros.

Idem de bicicletas.

Idem de coches y sillas de niños.

Idem de carretillos de mano.

Aranda de Duero, 4 de marzo de 1963.—El Alcalde, Luis Mateos.

Ayuntamiento de Mahamud

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 1962, acordó aprobar el proyecto de convenio de la siguiente operación de crédito con la Caja de Cooperación a los Servicios Municipales y de crédito de la Excma. Diputación provincial:

Importe del préstamo: Pesetas, 65.536,55.

Finalidad: Centro de transformación y red de baja tensión.

Plazo de amortización: 10 anualidades, de 6.553,65 pesetas.

Garantías: Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial y arbitrio sobre rústica.

El referido expediente queda de manifiesto al público durante quince días, contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante los

cuales podrán los interesados a que se refiere el art. 683, y por las causas relacionadas en el número 3 del artículo 696, ambos de la Ley de Régimen Local, presentar las reclamaciones a la Corporación para que las curse al Ministerio de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mahamud, 6 de marzo de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Santibáñez Zarzaguda

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1962, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Santibáñez Zarzaguda, 28 de febrero de 1963.—El Alcalde, Heliodoro Alvarez.

Ayuntamiento de Cardeñadijo

Confeccionado el apéndice al padrón de habitantes de este municipio, referido al 31 de diciembre de 1962, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante

los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues transcurrido que sea el plazo no se admitirá ninguna.

Cardeñadijo, 4 de marzo de 1963.—El Alcalde, Lucas Antón.

Ayuntamiento de Cerratón de Juarros

cuaderno auxiliar al padrón de habitantes que comprende las altas y bajas producidas en este municipio durante el año de 1962, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales podrán formular los interesados en el mismo las reclamaciones que crean justas de su inclusión o exclusión del mismo.

Cerratón de Juarros, 4 de marzo de 1963.—El Alcalde, Angel Sanz.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Belorado

Autorizada por el Distrito Forestal de esta Provincia de Burgos, rebaja de un 20 por 100 sobre la tasación para el aprovechamiento de 505 hayas, se anuncia nueva subasta, permaneciendo todas las demás condiciones invariables.

Presentación de pliegos

Diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las dos de la tarde.

Apertura de pliegos

El último día, a las dos y quince.

Belorado, 4 de marzo de 1963.—El Alcalde, Pedro Uzuquiza.

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

En ejecución de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, a los veintiún días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las doce horas, y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y del Secretario, que dará fe del acto, tendrá lugar la subasta para el arriendo de la tejera, de propiedad municipal, por el plazo de diez años, bajo el tipo de licitación de 37.000 pesetas.

La fianza definitiva será el 6 por 100 del valor alcanzado en la subasta, y la provisional para optar a la subasta, se cifra en la cantidad de 1.110 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo al pliego de condiciones, que obra en la Secretaría municipal.

Las proposiciones, con arreglo al modelo que figura al final del pliego de condiciones, se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y hasta las doce horas del día anterior al en que tenga lugar la subasta, debiendo ir acompañadas de la correspondiente declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determina el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y de la carta de pago acreditativa de haber constituido la fianza provisional.

Todos los gastos que origine esta subasta y los demás a que haya lugar, serán de cuenta del adjudicatario.

Vilviestre del Pinar, 7 de marzo de 1963.—El Alcalde, F. Cubillo.